



Barranquilla, Diciembre, Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00334-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OSWALDO MERCADO RESTREPO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MERCADO RESTREPO Y OTROS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de Diciembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Diciembre, Dieciséis (16) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No acompaña el registro de defunción del fallecido ALBERTO MERCADO RESTREPO.
- También deberá informar si tiene conocimiento de que se ha abierto un proceso de sucesión de los demandados fallecidos ALBERTO MERCADO RESTREPO y JUAN ALBERTO MERCADO RESTREPO, en caso negativo deberá solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados.
- Por otro lado, deberá dar cumplimiento al art 8 inciso 2 del decreto 806 del 2020 que señala: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”
- Finalmente, no acompaña las pruebas que anuncia en la demanda.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lo 31

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº03
Notifico el auto anterior	

Barranquilla,	_____
13-01-2022	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	